

INTRODUCCIÓN

Erick VALDÉS

Ingrid BRENA

No existe un absoluto consenso internacional sobre cuál sea el estatuto epistemológico del bioderecho; sin embargo, paulatinamente se ha ido fortaleciendo la idea de que este emergente campo debe asumir una dimensión disciplinaria autónoma, constituyéndose como un nuevo modelo para abordar las complejidades jurídicas que entrañan las actuales inventivas biocientíficas.

Si bien es cierto que la reflexión sobre los dilemas que emergen de la práctica clínica y el desarrollo de las técnicas genéticas lleva destilándose alrededor de cuarenta años, no es menos correcto afirmar que dicho pensamiento se ha desplegado, casi exclusivamente, desde la bioética o desde la perspectiva de los derechos humanos. En este sentido, aunque la deliberación sobre estos asuntos ha sido profusa, existe una deuda desde el punto de vista regulatorio, ya que ni la bioética ni los instrumentos internacionales han logrado generar un universo normativo eficaz que aborde la naturaleza y el alcance de las biociencias desde una perspectiva legalmente vinculante.

Sostenemos que la eficacia, no sólo en la recepción y comprensión de las muchas veces inéditas y perturbadoras técnicas biocientíficas, sino sobre todo, de su regulación, tiene como condición de posibilidad la estructuración y consolidación de la disciplina del bioderecho.

Este libro, producto de las reflexiones desplegadas en el Tercer Seminario Internacional de Bioderecho, llevado a cabo en agosto de 2017 en las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, organizado por éste y la Red Internacional de Bioderecho, pretende ser un aporte en ese sentido.

Considerando que las prácticas de la biociencia pueden ejercer nuevas formas de violación a garantías fundamentales, el texto aborda la relación entre el bioderecho y los derechos humanos y condensa un interesante e len-

co de posiciones biojurídicas contemporáneas, herederas de distintas tradiciones teóricas. En todos los casos, se trata de abordajes que buscan mantener cierta fidelidad con el bioderecho, a través de la articulación de ideas y posiciones desde argumentos biojurídicos que tiendan a dar alguna luz sobre propuestas epistemológicas y metodológicas de contenido normativo, y que eventualmente podrían llegar a una cristalización regulatoria.

En este sentido, el libro que presentamos se divide en tres partes: la primera, titulada “Bioderecho, derechos humanos y bioética”, analiza, desde miradas multifactoriales, diversos tópicos, transversales a dichos campos disciplinarios. En el primer capítulo, Erick Valdés aborda el asunto del nacimiento histórico y conceptual del bioderecho, y sostiene la tesis de que, en una primera etapa, el bioderecho se desarrolla de modo tributario respecto de la bioética estadounidense, y poco a poco consigue una independencia disciplinaria, todavía discutida en el ámbito internacional.

Héctor Mendoza, por su parte, presenta al bioderecho como el instrumento capaz de explicar las conflictivas relaciones que se establecen entre el avance científico y la licitud de este avance cuando se traduce en nuevas tecnologías aplicables a los seres humanos. Este autor sostiene su postura en los valores fundamentales del derecho y en los instrumentos internacionales vinculados a la Declaración de los Derechos Humanos.

La pregunta de cuándo y cómo la manipulación genética pudiera llegar a violar la dignidad humana y otros derechos humanos es abordada, de modo notable, por Deryck Beyleveld. Su texto, construido con importante densidad epistemológica, discute la naturaleza y alcance de la dignidad como principio cúspide de la doctrina de los derechos humanos.

Por su parte, Carlos María Romeo Casabona expone sus puntos de vista sobre el poder de los comités internacionales de bioética para señalar principios valorativos que pudieran convertirse en universales para la medicina. En su opinión, ante la probada aceptación general de los derechos humanos, los comités deben considerar a aquellos como referentes necesarios para identificar los valores éticos juridificados compartidos por la mayoría de los Estados.

Por su parte, Ferdinando Insanguine estudia las implicaciones jurídicas de la revolucionaria técnica del CRISPR-Cas9 o edición genética. Se pregunta si, ante esta importante y controversial técnica, resulta necesario o no reconsiderar el significado y alcance de ciertos instrumentos internacionales. En especial, focaliza su análisis en el Convenio de Oviedo.

A continuación, Marianna Iliadou cuestiona la existencia del derecho a ser padre genético, e intenta demostrar que el derecho al respeto de la

decisión de serlo puede encontrar su sustento en el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Iliadou sostiene la hipótesis de que una persona podría solicitar la protección a su derecho en el caso de alguna prohibición legal del acceso a las técnicas de reproducción asistida en alguno de los Estados contratantes del Convenio.

William Ordoñez elabora una reflexión sobre la naturaleza de la protección jurídica a las generaciones futuras. Este autor argumenta la posibilidad de aplicar protección jurídica con forma de derechos subjetivos a las personas futuras, cuando sobre ellas ha recaído un daño inexorable, pero no así respecto de las “generaciones futuras”. La defensa de estas generaciones deberá sostenerse a través de otro tipo de obligaciones legales, relacionadas, entre otros, con el medio ambiente, el patrimonio genético y la salud pública.

Cierran el primer capítulo Benjamín Ortega y Ricardo González, quienes exponen los enfoques y perspectivas metodológicas en la investigación sobre bioderecho y los diversos métodos útiles para el estudio de los derechos humanos, pero, además, analizan los diferentes paradigmas que integran el fenómeno biojurídico.

La segunda parte de la obra, “Bioderecho y derecho a la salud”, reúne varios trabajos dedicados a la discusión sobre las relaciones entre ambos espacios epistemológicos. Ingrid Brena analiza el derecho a la salud de las personas mayores desde una perspectiva biojurídica. La autora sostiene que los principios que comparten la bioética y el derecho, enunciados, tanto en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, como en distintas convenciones internacionales de derechos humanos, permiten a los Estados y a los particulares, estar en condiciones de prestar una atención a la salud de las personas de la tercera edad, en sintonía con las exigencias que imponen los avances de la biociencia actual.

El siempre controversial tópico de la objeción de conciencia en el ámbito sanitario, es analizado, desde su realidad en México, por Alejandro Pacheco. En el texto se utiliza una perspectiva del bioderecho para confirmar la necesidad de una regulación más precisa de esa objeción, a fin de evitar ambigüedades, y como herramienta sugiere la utilización de los principios bioéticos como reglas jurídicas interpretativas.

Enseguida, Ana Olvera reflexiona sobre el derecho de acceso a la información contenida en el expediente clínico, que debe ser considerado como instrumento de garantía del derecho a la salud. La autora sostiene que el limitado conocimiento por parte de los prestadores de servicios de salud respecto del derecho de acceso a su propia información que ostentan los pacientes vulnera la efectividad del derecho a la salud.

En el mismo ámbito, Carlos Mario García focaliza su texto en la construcción metafórica del concepto de salud como un paso anterior y necesario de su estatuto científico y su definición como derecho, lo que permitiría entender la incidencia directa e indirecta del discurso biomédico en la concepción del derecho a la salud y el derecho a la asistencia.

La tercera parte del libro, que lleva por nombre “Bioderecho, biomedicina y cultura”, se compone de interesantes trabajos que analizan tópicos desde los controversiales aspectos jurídicos de las nuevas técnicas genéticas hasta la presencia del bioderecho en el cine y la literatura. Lejos de ser un abordaje misceláneo, esta parte muestra la diversidad de enfoques y la riqueza epistemológica que despliega el bioderecho. Laura Victoria Puentes analiza, desde una plataforma biojurídica, el novísimo tema de la responsabilidad del Estado derivada de fallas en la aplicación de técnicas genéticas en individuos humanos, y sostiene la exigencia de un estatuto de mayor certeza sobre la naturaleza y delimitación jurídica de la responsabilidad estatal en el ámbito de las biociencias, la que debe ser ahora entendida más allá del derecho administrativo tradicional.

El no menos provocador tema de los aspectos jurídicos de la técnica de sustitución de ADN mitocondrial es abordado por Sergio Romeo. El autor hace una referencia precisa al territorio español, y desde ese ámbito expone los posibles escenarios regulatorios y las principales cuestiones y problemas que el legislador deberá afrontar a la hora de plantear una reforma legislativa que, en su caso, la permita y la regule.

Luego, Juan Alberto Lecaros habla de los desafíos epistemológicos y metodológicos que el Protocolo de Nagoya plantea para la construcción del bioderecho, y dentro de este instrumento, lo concerniente a la integración de la perspectiva de la bioética global y la ética medioambiental para la resolución jurídica de los conflictos socioecológicos actuales.

Paulina Lagunes y María de Jesús Medina-Arellano abordan, por su lado, el siempre conflictivo tema de los organismos genéticamente modificados, y focalizan su atención en las zonas que se encuentran libres de dichos organismos, que podrían representar una eficaz alternativa para garantizar la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos sociales en contra del biopoder.

Finalmente, Camilo Noguera Pardo presenta una interesante hipótesis: la literatura y el cine anticipan realidades humanas sobre las que el bioderecho tendría que pronunciarse y, precisamente por eso, problematizan y enriquecen la esfera de lo biojurídico, a la vez que se constituyen como instrumentos educativos y pedagógicos del bioderecho y de los derechos humanos.

Confiamos en que hemos logrado seleccionar y reunir un elenco demostrativo de la investigación en bioderecho que se realiza tanto en Europa como en América. Los tópicos son variados, pero, a la vez, conectados entre sí. Por ello, esperamos que esta obra sea de utilidad al estudiante, al profesor, al experto y a la sociedad civil, como una puerta de entrada no sólo a la epistemología del bioderecho, sino también a sus diferentes facetas de aplicación.

Para concluir, queremos agradecer al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, por esta publicación, probablemente pionera en Latinoamérica, y a los miembros de la Red Internacional de Bioderecho, quienes cada año, en distintas partes del mundo, profundizan su docencia e investigación en esta emergente área, que permite el desarrollo y consolidación conceptual, institucional y política de nuestra disciplina.